

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-14511** *Notificación de archivo de expediente de denuncia 500/06.*

Con fecha 13 de julio de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, D<sup>a</sup> ROCÍO CAVIA ESTEBAN, D. ANDRÉS CAVIA HUSILLOS, D. GENARO ESTEBAN GARCÍA, D. FRANCISCO CISNEROS PRIETO Y D. PEDRO GARCÍA GONZÁLEZ, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

### RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 2 de febrero de 2009 se ordena la ejecución de las obras de reparación a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Alta nº 86, ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en dicha localización.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura de fecha de 22 de junio de 2010 en el que se informa que en la actualidad las obras ya han sido ejecutadas,

En consecuencia, DISPONGO:

Archivar el expediente instruido al efecto.”

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de septiembre de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/14511

CVE-2010-14511